



MEMORANDO
20191020003433

FECHA: Bogotá D.C., 12-06-2019

PARA: **EDILIA ALEJANDRA PINZÓN BOBADILLA**
Coordinadora Grupo de Servicios Administrativos

DE: **GILBERTO ANTONIO RAMOS SUÁREZ**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

ASUNTO: **Respuesta solicitud de Concepto Jurídico caso de escoliosis de 30 de mayo de 2019.**

Atendiendo al asunto de la referencia y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 del Código Civil, artículo 28 de la Ley 1437 de 2011¹ y numeral 1 del artículo 7° del Decreto 291 de 2004, se procede a emitir concepto en los siguientes términos:

I. PROBLEMA JURÍDICO

De la consulta se identifica el siguiente problema jurídico:

¿Puede autorizar una entidad pública a un servidor público la compra de una silla ergonómica para su uso al interior de las instalaciones de la entidad, teniendo en cuenta que padece de escoliosis?

II. ANÁLISIS DEL PROBLEMA JURÍDICO

Para dar respuesta al problema jurídico planteado, el presente concepto desarrollará la siguiente estructura: 2.1 Del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. 2.2. De las obligaciones de los empleadores y las responsabilidades de los trabajadores y 2.3. Del caso en concreto.

¹ Artículo sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, 'por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo', publicada en el Diario Oficial No. 49.559 de 30 de junio de 2015.





2.1 Del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo fue regulado inicialmente mediante el Decreto 1443 de 2014, el cual, fue compilado en el Capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015, por el cual, se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.

El Artículo 2.2.4.6.3. del Decreto 1072 de 2015 define la Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) como la disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores; teniendo como finalidad la mejora de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.

El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo debe ser liderado e implementado por el empleador o contratante, con la participación de los trabajadores y/o contratistas, garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo².

El empleador debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas³.

El IDEAM mediante Resolución 1377 de 29 de junio de 2017 actualizó la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, derogando la Resolución 250 de 2016. Dentro de sus objetivos principales se comprometió a designar los recursos humanos, económicos y logísticos para la ejecución del sistema; y controlar la ocurrencia de incidentes, accidentes laborales, lesiones y enfermedades o daño en la salud, con la protección de la integridad física y mental, promocionando la calidad de vida de los funcionarios y contratistas, entre otros.

2.2. De las obligaciones de los empleadores y las responsabilidades de los trabajadores.

El Artículo 2.2.4.6.8. del Decreto 1072 de 2015 establece las obligaciones que tienen los empleadores frente a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, al respecto, es necesario resaltar que el primer paso que debe realizar el empleador es definir, firmar y divulgar la política de Seguridad y

² Artículo 2.2.4.6.4. del Decreto 1072 de 2015

³ Artículo 2.2.4.6.5. del Decreto 1072 de 2015





Salud en el Trabajo, a través de documento escrito, el empleador debe suscribir la política de seguridad y salud en el trabajo de la empresa, la cual deberá proporcionar un marco de referencia para establecer y revisar los objetivos de seguridad y salud en el trabajo.

En todo momento el empleador debe garantizar que opera bajo el cumplimiento de la normatividad nacional vigente aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo, en armonía con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales de que trata el artículo 14 de la Ley 1562 de 2012.

Con respecto a los peligros y riesgos que puedan afectar a sus trabajadores, el empleador debe adoptar acciones efectivas para desarrollar las medidas de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y establecimiento de controles que prevengan daños en la salud de los trabajadores y/o contratistas, en los equipos e instalaciones.

Por otro lado, frente a las responsabilidades del trabajador, el artículo 2.2.4.6.10 del Decreto 1072 de 2015 consagra lo siguiente:

"Los trabajadores, de conformidad con la normatividad vigente tendrán entre otras, las siguientes responsabilidades:

1. Procurar el cuidado integral de su salud;

2. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud;

3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa;

4. Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo;

5. Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST; y

6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST". Negrillas y subrayado fuera de texto.

2.3. Del caso en concreto.

La consulta obedece a una funcionaria que padece de escoliosis y desea que la entidad le autorice la compra de una silla ergonómica para el mejoramiento de su salud y desempeño laboral, por cuanto, ha





tenido inconvenientes con las actuales sillas suministradas por el Instituto, dadas las condiciones especiales de salud que manifiesta en su escrito.

En razón a lo anterior y considerando que el numeral 1 del artículo 2.2.4.6.10. del decreto 1072 de 2016, señala como responsabilidad del funcionario procurar el cuidado integral de su salud, resulta viable acceder a su solicitud de permitir el ingreso de una silla para la atención de su bienestar.

De igual manera, es necesario resaltar que el IDEAM como empleador de la funcionaria y de conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.4.6.8. del Decreto 1072 de 2015, debe adoptar disposiciones efectivas para desarrollar las medidas de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y establecimiento de controles que prevengan daños en la salud de los trabajadores y/o contratistas, en los equipos e instalaciones.

Por lo anterior y de conformidad con la política de Seguridad y Salud en el Trabajo del IDEAM, y un análisis de las condiciones laborales de los funcionarios del Instituto, realizado por la ARL Positiva Compañía de Seguros S.A. para el año 2017, determinó la adquisición de sillas ergonómicas, las cuales fueron compradas mediante la Operación de Bolsa 29885104.0 de 04 de octubre de 2017, por una cantidad de 200 sillas, con el propósito de garantizar la salud y confort de los trabajadores del Instituto, las especificaciones técnicas de las sillas fueron las siguientes:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SILLA ERGONÓMICA IDEAM
La silla debe cumplir con los criterios de aceptación de los ensayos de carga estática, carga dinámica, resistencia a la fatiga y desgaste, especificados en la norma técnica colombiana NTC 5345. Dependiendo del diseño y características de la silla los ensayos aplicables son:
CABECERO: Ajustable en altura 30x18 cm.
BASE: Base 5 aspas en polipropileno Nacional.
RODACHINAS: Rodachinas de doble pista para piso duro.
MECANISMO: Sincron con sistema antishock y 5 posiciones de bloqueo
ASIEN TO: Sistema slite con mecanismo de ajuste en profundidad, espuma inyectada densidad 26 y tapizado en tela amareto negro, sistema neumatico.
ESPA LDAR: Espaldar en malla sintética, espaldar alto, ajuste lumbar acolchado graduado en altura y reclinable, espaldar con graduación en 5 posiciones de bloqueo.
BRAZOS: Brazos graduables en 3D, Altura, Giro y Profundidad.
Las partes podrán acordar requisitos adicionales relacionados con los materiales utilizados, color, texturas, tapicería y demás características que considere pertinentes para la negociación.

Lo anterior, reviste importancia en la medida en que el Instituto ha dado cumplimiento a su deber de ---
- del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo, sin embargo, debe revisarse el caso particular expuesto.

Finalmente, es preciso indicar que el presente concepto no es de obligatorio cumplimiento o ejecución para particulares o agentes externos, de conformidad con lo establecido en la Ley 1755 de 2015. No





obstante, lo anterior, tiene carácter vinculante para las dependencias internas del Instituto y terceros que colaboren en la prestación del servicio público o en el desarrollo de la función administrativa de competencia del IDEAM, en virtud de la función asignada a la Oficina Asesora Jurídica de mantener la unidad doctrinaria e impartir las directrices jurídicas necesarias para el desarrollo de las funciones del Instituto, de conformidad con el numeral 1 del artículo 7° del Decreto 291 de 2004.

Cordialmente,

GILBERTO ANTONIO RAMOS SUÁREZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Luis Fernando Caicedo Devia – Abogado Oficina Asesora Jurídica



